

Testamento y compraventa en Toledo (años 1214 y 1215)

Dos documentos árabes de los mozárabes de Toledo

Ignacio FERRANDO
Universidad de Cádiz

Resumen: Edición, traducción y comentario lingüístico de dos documentos árabes inéditos de los mozárabes de Toledo conservados en el Archivo Capitular de la Catedral de Toledo. Se trata de un testamento y una compraventa en Toledo, con fechas de 1214 y 1215. Ambos documentos están clasificados bajo la misma signatura, puesto que el segundo es la compraventa de la casa ordenada por la testadora que actúa en el primer documento.

Abstract: I present here an edition, translation and linguistic notes of two unpublished Arabic documents located in the Cathedral of Toledo Library. They consist of a will (dated 1214) and a purchase agreement (dated 1215). Both documents appear under the same catalogue number because the latter includes the purchase agreement of a house owned by the woman who was the testatrix as it was referred to in the first document.

Palabras Clave: Mozárabes de Toledo. Actas notariales árabes. Árabe andalusí.

Key Words: Mozarabs of Toledo. Arabic legal documents. Andalusí Arabic.



0. Introducción

En el curso de una estancia de investigación realizada en el Archivo Capitular de la Catedral de Toledo, al objeto de estudiar ciertos pormenores relativos a los manuscritos redactados por los mozárabes de Toledo¹ durante los siglos XII y XIII, que fueron editados y traducidos por González Palencia

¹ Si bien estoy de acuerdo con las reticencias apuntadas por Federico CORRIENTE en diversos trabajos en el sentido de que el término “mozárabe” ha sido impropriamente utilizado para hacer referencia a la producción andalusí en lengua romance, en este caso, el de la comunidad mozárabe de Toledo, el término sí me parece que es válido, por cuanto designa a una comunidad no árabe en origen que se caracteriza por emplear la lengua árabe, y está por tanto “arabizada”, que es lo que etimológicamente significa “mozárabe”, si dejamos de lado otras consideraciones históricas y sociales que no vienen aquí al caso.

en su monumental obra en cuatro volúmenes publicados entre 1926 y 1930, apareció una serie de manuscritos que, aun conservándose en el mismo lugar que el conjunto de la colección, habían pasado inadvertidos a González Palencia y no habían sido por lo tanto objeto de su estudio. Entre dichos documentos se conservan dos unidos entre sí y bajo la misma signatura que me parece encierran un evidente interés histórico y lingüístico, por lo cual he creído oportuno darlos a conocer mediante su edición, traducción y comentario, seguidos de reproducción facsímil de los mismos, al igual que hice en algún trabajo previo², al objeto de que otros estudiosos puedan aprovechar los datos en ellos contenidos.

Antes de proceder al trabajo en sí, parece indicado incluir una sucinta presentación de los documentos mozárabes de Toledo. Se trata de una amplia colección de manuscritos, más de 1200, que testimonian toda la actividad legal y comercial desplegada por la comunidad mozárabe de Toledo en los dos siglos posteriores a la reconquista de la ciudad (año 1085). El hecho de que la comunidad mozárabe de Toledo, que no había renunciado a su fe cristiana durante los siglos de dominación islámica, eligiera la lengua árabe para toda esta documentación, y mantuviera tal uso por espacio superior a dos siglos, en un contexto ya plenamente cristiano, pudo deberse en un primer momento, tal como sugerí en un trabajo anterior³, a que el árabe era la lengua de cultura que mejor manejaban los mozárabes de Toledo, que no en vano fueron así llamados por haber recibido y adoptado la cultura y la lengua árabe. Añádase a ello que todo indica que, al menos a lo largo del siglo XII, el latín que podían manejar no era demasiado bueno, y que el romance castellano todavía no había adquirido el peso cultural y la uniformidad requeridas para este tipo de instrumentos. Pero es indudable que a partir de finales del siglo XII, y sobre todo durante el XIII, el mejor conocimiento del latín y la pujanza del romance castellano dispensaban del uso del árabe. Y sin embargo, los mozárabes continuaron usando el árabe, posiblemente para diferenciarse del resto de las comunidades cristianas, en su mayor parte venidas del norte, que no poseían letras árabes, y que no gozaban de los privilegios legales, esto es, el fuero específico que Alfonso VI había concedido a los mozárabes.

La documentación de los mozárabes ofrece un sinnúmero de datos sobre la sociedad, economía e historia de esta comunidad en el contexto en el que se inscribió, y permite trazar la microhistoria de muchas familias de la ciudad de

² Véase Ignacio FERRANDO, "Dos nuevos documentos de los mozárabes de Toledo (años 1234 y 1250)". *Al-Andalus-Magreb* VII (1999), pp. 83-99 e IDEM, "Donación en Totanes (Toledo). Un documento árabe de los mozárabes de Toledo", en *Al-Andalus-Magreb* 14 (2007), en prensa.

³ I. FERRANDO, "The Arabic language among the Mozarabs of Toledo during the 12th and 13th centuries", en Jonathan OWENS (ed.), *Arabic as a minority language* (Berlín – Nueva York: Mouton de Gruyter, 2000), pp. 47-48.

Toledo y su entorno, así como de las instituciones religiosas cristianas, verdaderas detentadoras del poder material y espiritual. Otro punto de interés de esta riquísima documentación es el lingüístico. Los mozárabes procuraron redactar sus contratos en el árabe normativo, el estándar, pero los documentos están impregnados en mayor o menor medida de una serie de elementos ajenos a esa norma que los hacen interesantes y merecedores de estudio desde la perspectiva de la lengua. Me refiero a los elementos dialectales que los pueblan, junto con los romancismos, las ultracorrecciones y las infracorrecciones, lo que los convierte en ejemplares de lo que comúnmente se ha venido llamando “árabe medio”. A estos aspectos he dedicado una serie de trabajos⁴, en los que se trataba de poner de relieve los diversos elementos que conforman el panorama lingüístico de estos materiales, aplicando para ello la óptica de análisis utilizada con éxito para otras muchas fuentes andaluzas por Federico Corriente, a partir de sus obras de referencia⁵. Sirvan las presentes líneas como añadido a tales publicaciones, orientadas todas ellas a aprovechar los datos lingüísticos contenidos en los textos mozárabes toledanos. Y, en este sentido, las líneas que siguen no son sino un modesto complemento al trabajo iniciado hace unos años y que no puede considerarse cerrado en tanto no salgan a la luz todos los materiales disponibles redactados en el seno de la comunidad mozárabe de Toledo.

1. Documento nº 1: TESTAMENTO

Procedencia: Archivo Capitular de la Catedral de Toledo

Signatura: E.8.F.1.5d (1ª parte)

Pergamino, 29,3 x 18,8 cm

15 líneas, tinta color sepia, escritura magrebí, parcialmente vocalizado

Fecha: primera decena de noviembre de 1252 de la era del azófar (1214).

Copia expedida en la primera decena de febrero de 1253 de la era del azófar (1215)

⁴ I. FERRANDO, *El dialecto andalusí de la Marca Media. Los documentos mozárabes toledanos de los siglos XII y XIII* (Zaragoza: Área de Estudios Árabes e Islámicos, 1995); IDEM, “Los romancismos de los documentos mozárabes de Toledo”, *Anaquel de Estudios Árabes* 6 (1995), pp. 71-86; IDEM, “El árabe, lengua del Toledo islámico”. *Entre el Califato y la Taifa: Mil años del Cristo de la Luz*. Toledo: Asociación de Amigos del Toledo Islámico, 107-123; ; IDEM, “Les emprunts de l’arabe andalou aux langues romanes. Typologie et distribution”, *Comptes rendus du Groupe Linguistique d’Études Chamito-Sémitiques XXXIII* [1995-1998] (1999-2000), pp. 105-119; IDEM, “The Arabic language among the Mozarabs of Toledo...”, en Jonathan OWENS (ed.), *Arabic as a minority language*, pp. 47-48.

⁵ Federico CORRIENTE, *A grammatical Sketch of the Spanish-Arabic Dialect Bundle* (Madrid: Instituto Hispano-árabe de Cultura, 1977); IDEM, *Árabe Andalusí y Lenguas Romances* (Madrid: Maphre, 1992); IDEM, *A Dictionary of Andalusí Arabic* (Leiden: Brill, 1997).

1.1. Edición⁶

- [0] بسم الله الرحمن الرحيم وله الحمد وحده نسخه من اصل
لتقوم مقامه
- [1] الذي يشهد به بيطره يوانش الكاتب وذونه لوزية زوج كانت لبيطره اشتابن وذونه
لوقاذيه المسميه ستي وذلك انهم دخلوا ذات يوم في دار
- [2] دونه ستي زوج كانت للاسقف بهلول الحداد اذ كانت ملتزمة الفراش من الالم الذي
توفاها الله منه بل كانت ثابتة في عقلها وذهنها اذ قالت توفاني
- [3] لله تعالى امرت ان يباع دارها حيث سكنهاا ويُعطى من ثمنها لحفيذتها دمنقه اربعة
عشر مثقالاً ذهباً فونشيا طيبا ما كانت امرت له ذونه مريه بنت
- [4] مقايال الدراس امرت ان تنصف من الذهب الموصوف كله على كل حال وتنصف
ذونه لوزيه من سبعة مثاقيل ما لها على الدار المذكوره اذ هي من هنا عندها
- [5] ويُعطى لاختها دمنقه مقايال مثقالين ما كان لها عليها على قولها ومثقالين غير رباعي
لشربند ما كان له عليها ومثقالين لدمنقه بيطرس ورباعي لمعلمها
- [6] القس دون لازره بن سبيب شلبطور ونصف مثقال لمعلمها القس دون ياقش ونصف
مثقال لبني اختها ولو [...] ولد شبرينتها نصف مثقال وقطعت
- [7] ارث حفيذها جوانات بخمسة دنانير ومداليه من جميع ما لها كله وامرت ان يكون
وصي دمنقه بيطرس وان يبيع الدار المذكورة وبكل ذلك كله ولا يعترضه
- [8] احد في ذلك بوجه وهذا ما يشهدون به الشهود المذكورين وقيدت منهما دمتهم
عنهم بامرهم وبحضرتهم فاعترفوا بما امام من ياتي اسمه
- [9] بعد هذا وذلك في العشر الاول من شهر نونبر سنة ثنتي وخمسين ومايتين والـ
للفر وما في مالها يُعطى في سبيل الله واعترفت ان حفيذها

⁶ La presente edición es básicamente paleográfica. Procuero reflejar vocales y signos auxiliares, incluyendo la *hamza* y la *tā' marbūṭa*, únicamente en aquellos casos en los que el manuscrito las refleja. Se indica entre corchetes el número de línea de acuerdo con el manuscrito.

- [10] جوانات كان يصونها وياخذ مالها وكان يعمل معها شرا وهو ان كثر على قولها
ويُعطي ثلثه عشر ميسه عن روحها وقلدته به لذلك
- [11] كله وقطعت عنه الاعتراض فيه وان لا يستجيب احد خلق الله بشى من الاشيا على
ما قالت في ذلك وبذلك الاشهاد على الشهو[د]
- [12] المذكورين وبيطره بن اشتابن الوادياشى وبيطره يوانش بن وليدي بن قاسم اشهدو
في ذلك كله وبالاعجمى اغه ديدقس مارتين
- [13] تشتس وهو والد الدليل دون رمان مرتينس صحت هذه النسخة بالمقابلة الصحيحة
مع الاصل الصحيح عند من ياتي اسمه بعد هذا
- [14] بخط يده في العشر الاول من شهر فبرر سنة ثلث وخمسين ومايتين والى للصفري.
الفونش بيطره الفونش بن عمر بن غالب القلاس
- [15] [...] عمر بن غالب القلاس

1.2. Traducción

- [0] En el nombre de Dios, clemente y misericordioso, loor a él y sólo a él.
Copia, que vale lo mismo que el original.
- [1] Don Pedro Juanes, secretario, Doña Lucía, esposa que fue de Don Pedro Esteban, y Doña Leocadia, llamada Setí, dan testimonio de que cierto día entraron en la casa
- [2] de Doña Setí, esposa que fue del obispo Bahlūl al-Ḥaddād, estando ella postrada en el lecho del dolor que la llevó al seno del Señor, pero estando en perfecto estado de lucidez mental, y entonces ella les declaró, Dios la acoja en su seno
- [3] que ordenaba que se vendiera la casa donde residía y se entregara del dinero de la venta a su nieta Doña Dominga catorce meticales de oro alfonsí de ley, cosa que le había ordenado a ella Doña María, hija de
- [4] Micael al-Darrās. Ordenaba también que, de todo el oro citado obtenido con la venta, se pagaran a Doña Lucía siete meticales que se le debían,
- [5] y que se le pagaran a su hermana Dominga Micael dos meticales que le debía, según declaración de ella misma, y dos meticales menos un cuarto que debía a Servando, y dos meticales a Domingo Pétrez, y un cuarto a su maestro,

- [6] el sacerdote Don Lázaro ibn Sabīb Salvador, y medio metical a su maestro, el sacerdote Don Yāqīš, y medio metical a los hijos de su hermana y a [...] ⁷ hijo de su sobrina medio metical. Apartó
- [7] como herencia para su nieto Juanete cinco dinares y una medalla de todos sus bienes, y dio orden de que su albacea fuera Don Domingo Pérez, y de que vendiera la casa antes citada con todo ello, y que no se opusiera
- [8] nadie a ello de ningún modo. Esto es lo que testimonian los citados testigos, quedando registrado con su autorización y orden y en su presencia, reconociendo y admitiendo todo ello ante quien suscribe,
- [9] en la primera decena del mes de noviembre del año mil doscientos cincuenta y dos de la era del azófar. Y lo que quede de sus bienes, se entregue para el servicio de Dios. Ella reconoce que su nieto
- [10] Juanete había tomado una parte de su dinero para realizar algunas compras, con la condición de que encargara que se dijeran trece misas por su alma, según la testadora le había encomendado,
- [11] prohibiéndole que se opusiera a ello, o que nadie dejara de aceptar lo que ella había pedido al respecto. De todo ello dan testimonio los testigos
- [12] antes citados, junto con Pedro, hijo de Esteban el de Guadix y Pedro Juanes ibn Walīd ibn Qāsim. Dan testimonio de todo ello. Y, en lengua no árabe ⁸, *Ego Dīdaqus Martín[...]*
- [13] *testis*, que es el padre del guía Don Román Martínez. Es copia válida y bien cotejada con el original auténtico ante quien suscribe
- [14] de puño y letra, en la primera decena del mes de febrero del año mil doscientos cincuenta y tres de la era del azófar. [*Firma de*] Alfonso Pedro Alfonso ibn ‘Umar ibn Gālib al-Qallās.
- [15] ... ⁹ [*firma de*] ‘Umar ibn Gālib al-Qallās.

2. Documento nº 2: CONTRATO DE COMPRAVENTA

Procedencia: Archivo Capitular de la Catedral de Toledo

Signatura: E.8.F.1.5d (2ª parte, cosida a la 1ª)

Pergamino, 29,1 x 55,2 cm

24 líneas, tinta color sepia, escritura magrebí, parcialmente vocalizado.

Fecha: primera decena de febrero de 1253 de la era del azófar (1215)

⁷ Nombre propio de difícil lectura que no acierto a descifrar.

⁸ El texto árabe dice *bi-l-‘aḡamī*, es decir, en “aljamía”, lo que aquí hace referencia a la frase latina que reza: “Yo, Diego, soy testigo”.

⁹ Un doblez impide la lectura de esta primera parte de la línea.

2.1. Edición

- [0] بسم الله الرحمن الرحيم وله الحمد وحده
- [1] اشترى دون باطره قوشيره الذي من كريزُون الامير المعظم ايده الله من دُون دمنقُه
بيطرس بن دون باطره يليان
- [2] وَصِي دُونُهُ سَتِي التي كانت زوجا لدون بملول الامين الحداد على ما اقتضاه ايصاها
وهو المسطر نسخته اعلاه جميع الدار
- [3] المعلومة له رحمها الله في حومة كنسة شنت يوانش وبداخل مدينة طليطلة حَرَسَهَا الله
وهي الدار التي تلاصق بها
- [4] لدار دونه يوشنة التي كانت زوجا لدون لازره بيطرس ولدار القاعدة شنته مريه
التي كانت لدون شقين وللطريق
- [5] الغير نافذ اليه يشرع بايها إذ هذه الدار المبيع هي داخل الدرب المشهور بدرب بلاى
قباشه ولارب دون لازر المذكور
- [6] بجميع منافع المبيع الموصوف كله وعمامة مرافقه الداخلة فيه والخارجة عنه وبكل حق
وملك هو منه وله
- [7] ومنسوب اليه في داخله وخارجه وبالذخول اليه والخروج عنه لم يستبق البايع
المذكور لنفسه
- [8] ولا لاحد بسببه ولا بسبب الموصى المذكور ولا بسبب احد خلق الله في شى من
جميع المبيع الموصوف كله حقا ولا ملكاً
- [9] قليلا ولا كثيرا منتفعا ولا مرتفقا بوجه من الوجوه كلها ولا بسبب من السباب الا
وخرج عنه للمبتاع المذكور
- [10] بالبيع الصحيح التام البتل الناجز الصريح الذي لم يتصل به شرط مفسد ولا ثنيا ولا
خيار بثمن مبلغه

- [11] وعدده ثمانية وثلثون مثقالا ذهباً فنشياً طيباً وازناً دفع المبتاع المذكور جملة الثمن الموصوف
- [12] كله للبايع الوصي دون دمنقه بيطرس المذكور وقبضه منه وصار عنده وفي ملكه وذمته ليزله منزلة موصيته
- [13] المذكور كل الذي قلده به في وصيته المذكور وبراته من الثمن الموصوف براءة تامة فبرى وانزلته في جميع المبيع
- [14] الموصوف كله منزلة ذي المال في ماله وذي الملك في ملكه فتزل فيه بعد معرفتهما بقدر هذا المبيع ومبلغه ومنتهى
- [15] خطره ولم يجهلاً شياً منه وعلى موجب السنة في البيوع والاشرية ومرجع الدرك اذ الزمه البايع المذكور
- [16] وماله شهد على اشهاد البايع دُونَ دمنقع باطرس المذكور والمبتاع دُونَ باطره قشيره المذكور ...
- [17] عن كل واحد منهما هذا الكتاب من سمعه منهما واشهداه به على انفسهما وعرفهما بحال الصحة والجواز
- [18] وذلك في العشر الاول من شهر فبرر سنة ثلث وخمسين ومايتين والى للصفير وهذه الدار المبيع المذكور
- [19] وتصير للموصية المذكورة بالارث عن اختها دونه مريه بنت مقايال الدراس وكتب ليعلم ودفع البايع
- [20] المذكور للمبتاع ذون باطره المذكور العقد الذي به ابتاعت ذونه مريه بنت مقايال الدراس المذكور الدار
- [21] المذكوره من دونه شمس بنت شربند العقاب وهو عنده ثابت في نصه ومعناه وقبضه منه المبتاع

- [22] المذكور يحفظه ويصونه عن افات الزمن وبذلك الاشهاد. بطره بن دمتقه بن مفراج
- [23] وشلبطور بن وليد. والفونش بن بيطره بن الفونش بن عمر بن غالب بن القلاس.
- [24] باطره بن عمر بن غالب بن القلاس.¹⁰ Petrus Iohannes scribatur testis

2.2. Traducción

- [0] En el nombre de Dios, clemente y misericordioso, loor a él y sólo a él.
- [1] Don Pedro Cochero, perteneciente a la criazón del ilustre príncipe, Dios lo sostenga, compró a Don Domingo Pétrez, hijo de Don Pedro Julián,
- [2] albacea de Doña Setí, esposa que fue de Don Bahlūl al-Ḥaddād, el secretario, de acuerdo con lo prescrito en su testamento, copia del cual se incluye *supra*, la totalidad de la casa
- [3] de la cual era propietaria reconocida, Dios la tenga en su gloria, en el barrio de la Iglesia de san Juan, dentro de la ciudad de Toledo, que Dios guarde. Se trata de la casa que está junto a
- [4] la casa de Doña Justa, esposa que fue de Don Lázaro Pétrez, y junto a la casa perteneciente a la Catedral de Santa María, que fue propiedad de Don Seguí, y junto al camino
- [5] sin salida al que da la puerta de la casa. La casa objeto de la venta está situada en el adarve conocido como adarve de Pelayo Cobacha y adarve del citado Don Lázaro,
- [6] con todas las utilidades de la citada venta, y todas sus dependencias y accesorios, los situados en el interior y los situados en el exterior, con todo derecho y posesión que le corresponda, pertenezca,
- [7] o le sea atribuida, tanto en el interior como en el exterior, con todas las entradas y salidas. El vendedor, el albacea antes citado, no reserva para él
- [8] ni para nadie en su representación o en representación de la citada testante, ni en representación de nadie, sobre ninguna parte de la venta descrita, ningún derecho ni posesión
- [9] ni en poco ni en mucho, ni utilidad ni complemento alguno, de ningún modo ni por ninguna causa, sino que renuncia a todo ello en favor del citado comprador
- [10] mediante venta correcta, perfecta, expresa y definitiva, no afecta de condición viciosa alguna ni de derecho de retracto, por un precio
- [11] de treinta y ocho meticales de oro alfonsí de ley y de peso. El citado comprador hace entrega de la totalidad del precio descrito

¹⁰ El nombre de Iohannes aparece abreviado como Ihn, mientras que scribatur se representa mediante sbr. Agradezco a mi colega Belén PIQUERAS sus útiles observaciones al respecto.

- [12] al vendedor, el citado albacea Don Domingo Pétrez, que lo recibe de él y pasa a estar en su posesión y custodia, para hacer con él, por prescripción del testamento recibido
- [13] y citado todo lo que le fue confiado en el testamento citado, quedando el comprador totalmente exonerado del precio de venta estipulado, y pasando a ocupar, con respecto a la totalidad del objeto vendido
- [14] antes descrito la posición del propietario y poseedor, ocupando el bien objeto del contrato una vez informadas ambas partes del valor de la venta, de su precio, y de su
- [15] alcance, sin desconocer nada de todo ello, y de acuerdo con las leyes de venta, compra y derecho de evicción (*marjadraque*), a lo que se compromete el vendedor citado
- [16] con sus bienes. Dan fe del testimonio del vendedor, Don Domingo Pétrez, antes citado, y el comprador, Don Pedro Cochero, antes citado [...],
- [17] de ambos, en este mismo instrumento, quienes han oído a ambos. Ambos dan fe y testimonio estando en perfecto estado de salud y gozando de plena capacidad jurídica.
- [18] Esto tiene lugar en la primera decena del mes de febrero del año mil doscientos cincuenta y tres de la era del azófar. La citada casa objeto de la venta
- [19] había pasado a la posesión de la citada testadora por herencia de su hermana, Doña María, hija de Micael al-Darrās. Conste para que se sepa. El vendedor entrega
- [20] al comprador antes citado, Don Pedro, el contrato por medio del cual Doña María hija de Micael al-Darrās había comprado la casa
- [21] antes mencionada a Doña Šamsī, hija de Servando al-‘Aqāb, quedando todo ello confirmado en este instrumento. El comprador toma posesión de ello
- [22] y se encarga de cuidarlo y preservarlo de los males del tiempo. Tal es el testimonio aquí recogido. [*Firma de*] Pedro hijo de Domingo ibn Mufarrāġ,
- [23] [*Firma de*] Salvador ibn Walīd. [*Firma de*] Alfonso hijo de Pedro hijo de Alfonso ibn ‘Umar ibn Gālib ibn al-Qallās.
- [24] [*Firma de*] Pedro ibn ‘Umar ibn ben Gālib ibn al-Qallās. [*Firma en latín de*] *Petrus Iohannes scribatur testis.*

3. Comentario lingüístico

Puesto que las escrituras analizadas son actas legales, es evidente que el propósito consciente del redactor es el de ajustarse en lo posible a los moldes lingüísticos establecidos para este tipo de documentos, es decir, los de la lengua árabe normativa. El tipo de lenguaje utilizado es altamente formulario y estereotipado, lo que deja poco lugar a un estilo más personal que podría

darnos más pistas del árabe real que manejaba el escriba encargado de consignar este testamento y esta compraventa. El registro lingüístico de ambos documentos es, por lo tanto, próximo al normativo. Sin embargo, hay una serie de desviaciones o peculiaridades que merecen mención, y que aproximan en cierto modo la lengua del documento a lo que ha venido denominándose como árabe medio, es decir, todo ese conjunto de textos árabes en los que se detectan una serie de elementos ajenos a la norma del árabe clásico y que son producto del dialecto subyacente o del imperfecto manejo de la lengua normativa.

- a) En primer lugar, llama la atención, a nivel puramente grafémico, que los documentos hacen un uso irregular de los dos puntos diacríticos que marcan la *tā' marbūṭa*, que aparecen en algunos casos, pero no en otros.
- b) Tampoco hay ninguna forma de representación del grafema de la *hamza*, que se omite, como sucede en muchísimos otros manuscritos de la época, cuando debería colocarse sobre una *alif* o bajo ella, y que tampoco figura en los casos en que le correspondería un soporte diferente, como en شيا (1/11) en lugar del normativo شيئا, en اشيا (1/11), en lugar de أشياء, en ابصاها (2/2), en lugar del esperable إيصاؤها y en براءة (2/13) en lugar de براءة.
- c) Los documentos hacen un uso no muy consistente del punto diacrítico que marca la diferencia entre la *ḍ* y la fricativa *ḏ*. Llama la atención al respecto su uso conforme a la norma en términos como ذهب (1/4), اذ (1/4) o المذكورة (1/4), frente a su ausencia en ياخذ (1/10), además de su uso en el término romance “don, doña”, como puede verse en 1/1, 1/3, 2/4 y 2/20, donde se lee ذونة y ذون. En la palabra حفيدة, حفيذة “nieto/a” (1/3, 1/7 y 1/9) se utiliza de forma consistente en el punto diacrítico, en línea con lo documentado en otras actas toledanas y en el resto del árabe andalusí, de acuerdo con los datos de Ferrando¹¹. Podría verse en esta falta de distinción sistemática algo más que un simple rasgo grafémico, dada la conocida tendencia del andalusí, y más concretamente del andalusí del área central de la península, a no marcar la diferencia entre ambos fonemas, en línea con lo defendido en otro trabajo¹².
- d) Hay un caso en el que el redactor del documento ha aplicado incorrectamente el sistema de flexión nominal del árabe clásico. Se trata de 1/8: وهذا ما يشهدون به الشهود المذكورين, donde se usa el *casus obliquus* (المذكورين) en lugar del *casus rectus* que correspondería por la posición sintáctica de nominativo (المذكورون). Este uso incorrecto, en el que se trasluce esa falta de dominio del sistema lingüístico del árabe clásico, es típico de las actas toledanas y de muchos otros textos del llamado árabe

¹¹ I. FERRANDO, *El dialecto andalusí de la Marca Media...*, p. 22.

¹² I. FERRANDO, *El dialecto andalusí de la Marca Media...*, p. 26.

medio. Sin embargo, el hecho de que sólo se detecte un caso como éste, y la falta de pseudocorrecciones en la esfera del sistema de flexión nominal, son datos que invitan a considerar que el registro de estos dos documentos es más bien elevado.

- e) El documento número 1 hace un uso particular del conector relativo indeterminado ما, que podría tal vez interpretarse como un calco sintáctico de estructura de relativo más próxima al romance o al latín. Los casos detectados son: 1/3-4: اربعة عشر مثقالا ذهباً فونشياً طيباً ما كانت امرت له دونه: “catorce meticales de oro alfonsí de ley que le había mandado Doña María”, 1/4: سبعة مثاقيل ما لها على: “siete meticales que se le debían”, y 1/5: يُعطى لاحتها دمنقه مقايال مثقالين ما كان لها عليها: “y que se le pagaran a su hermana Dominga Micael dos meticales que le debía”. En todos los casos la sintaxis árabe pediría simplemente omisión de conector relativo, por ser el antecedente indeterminado, pero el documento lo trae, en línea con el sistema sintáctico romance, donde es preceptivo. Este tipo de anomalías sintácticas en la esfera de las construcciones de relativo son bastante frecuentes en las actas toledanas, de acuerdo con los datos y ejemplos aportados en Ferrando¹³.
- f) Se detecta una aparición del fenómeno llamado en árabe لغة أكلوني البراغيث, esto es, concordancia incorrecta de número entre un verbo y el sujeto que le sigue, fenómeno frecuentísimo en todas las áreas dialectales árabes y en todas las fases de la lengua. Se trata de 1/8: وهذا ما يشهدون به الشهود, en el que la norma de la lengua estándar exigiría colocar el verbo en singular, esto es, وهذا ما يشهد به الشهود.
- g) Aparecen dos préstamos romances de interés, ambos pertenecientes a la esfera semántica de la religión cristiana, que es una de las que más préstamos proporcionan al árabe de los documentos toledanos, en línea con el estudio detallado de Ferrando¹⁴. Se trata de 1/10: ميسه “misa” y 2/1: كرزون “criazón”. Ambos préstamos están documentados en otras actas toledanas, de acuerdo con Ferrando¹⁵. Es de interés señalar que, mientras que el primero de ellos, “misa”, está bastante bien integrado en los moldes morfológicos del árabe y aparece de forma regular como ميسه, el segundo término presenta ciertas variantes gráficas en otros documentos mozárabes,

¹³ I. FERRANDO, *El dialecto andalusí de la Marca Media...*, pp. 91-94.

¹⁴ I. FERRANDO, “Les emprunts de l’arabe andalou...”, *Comptes rendus du Groupe Linguistique d’Études Chamito-Sémitiques XXXIII* [1995-1998] (1999-2000), pp. 105-119.

¹⁵ I. FERRANDO, *El dialecto andalusí de la Marca Media...*; IDEM, “Los romancismos de los documentos mozárabes de Toledo”, *Anaquel de Estudios Árabes* 6 (1995), pp. 71-86; IDEM, “Les emprunts de l’arabe andalou...”, *Comptes rendus du Groupe Linguistique d’Études Chamito-Sémitiques XXXIII* [1995-1998] (1999-2000), pp. 105-119.

a saber, كريسون و قريزون, variantes típicas en un préstamo no bien asimilado. Además de ello, el documento número 1 incluye una frase en latín pero en grafía árabe, con la aclaración de que es en اعجمي, es decir, en lengua no árabe. La frase dice: (1/12-13), وبالاعجمي أغه تشتس ديدقه مارتين, es decir: “en lengua no árabe: *Ego testis Didaco Martin*”. Igualmente, el documento número 2 incluye en la última línea la firma de un testigo en latín y en grafía latina.

4. Contenido

Los documentos editados en este trabajo son, respectivamente, de testamento y compraventa. Las pautas y fórmulas seguidas en la redacción de ambos documentos son similares, aun sin ajustarse del todo, a las descritas en diversos formularios notariales andalusíes, como el de Ibn al-‘Aṭṭār¹⁶ o el de al-Jazīrī¹⁷, y coinciden *grosso modo* con el resto de las compraventas y testamentos escrituradas por los mozárabes de Toledo y editados por González Palencia (compraventas números 1-727, testamentos números 1012-1034)¹⁸.

6. Antropónimos

La mayoría de los personajes que aparecen en estos documentos aparecen en otras de las actas árabes de los mozárabes de Toledo, cosa que es fácil de comprobar si se recurre a los índices y estudios de González Palencia. Del mismo modo, aparecen en otras recopilaciones de documentación toledana, esta vez en lengua latina o romance, tal como queda perfectamente recogido en las monumentales obras de González Ruiz¹⁹ y Hernández²⁰, lo que permitiría, como ya apuntábamos, trazar un detallado estudio de las relaciones sociales y económicas de las familias toledanas y especialmente de las posesiones de la Catedral de Toledo, que es en definitiva la depositaria de toda esta documentación, además de estudios de genealogía y filiación. Y todo ello

¹⁶ Pedro CHALMETA – Federico CORRIENTE (eds.), *El formulario notarial de Ibn al-‘Aṭṭār* (Madrid: Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1983), pp. 570-583.

¹⁷ Asunción FERRERAS (ed.), *Al-Maqṣūd al-maḥmūd fī talxīṣ al-‘uqūd li-Abī Yaḥyà al-Ġazīrī* (proyecto plausible de compendio de fórmulas notariales). Col. «Fuentes Árabe-Hispanas», 23 (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Agencia Española de Cooperación Internacional, 1998), pp. 346-370.

¹⁸ Ángel GONZÁLEZ PALENCIA. *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, 4 vols. (Madrid: Instituto de Valencia de Don Juan, 1926-1930).

¹⁹ R. GONZÁLEZ RUIZ, *Hombres y libros de Toledo (1086-1300)*. Col. «Monumenta Ecclesiae Toletanae Historica» Series V. Studia I (Madrid: Fundación Ramón Areces, 1997).

²⁰ F. J. HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo*. Catálogo documental. Col. «Monumenta Ecclesiae Toletanae Historica» Series I. Regesta et Inventaria Historica I (Madrid: Fundación Ramón Areces, 1996).

combinando los datos de las actas escritas en árabe y las escritas en latín. De todas formas, dado que dicha labor excede las pretensiones de este artículo, me limito a apuntar esta interesante posibilidad de investigación futura.